

13.1. Convenios:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE JARDINERÍA DE LOS REALEJOS Y LA EMPRESA REALSERV PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

En Los Realejos a

REUNIDOS

Por el CENTRO:

Dña. MARÍA LUZ BOTELLA NAVARRO con NIF 43347512-X en nombre y representación del Centro de Referencia Nacional de Jardinería de Los Realejos (CRN de Jardinería de Los Realejos), unidad departamental del Servicio Canario de Empleo con CIF/NIF nº Q8855008B y domicilio social en municipio Los Realejos Provincia Santa Cruz de Tenerife, Teléfono 922924170

Y POR LA EMPRESA:

D. MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ con NIF 43.369.204 J, en nombre y representación de la EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, Con CIF B38766309 y domicilio social en Avda. Canarias nº 6, municipio de LOS REALEJOS provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 34.62.34

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la Empresa REALSERV, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad relacionados en la cláusula primera de este convenio que se van a impartir en el CRN de Jardinería de Los Realejos,

TERCERO.- La empresa REALSERV tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Especialidad CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Horas de prácticas
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (NIVEL 1)	80
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (NIVEL 2)	80
JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE (NIVEL 3)	80
ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA (NIVEL 1)	80
ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA (NIVEL 2)	40
ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA (NIVEL 3)	40
GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (NIVEL 3)	80
GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS (NIVEL 3)	80
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES (NIVEL 1)	40

El CRN de Jardinería de Los Realejos le comunicará con la debida antelación, mínimo un mes antes del comienzo del módulo de FCT, las fechas de realización y la relación de alumnado que realizarán dicho módulo en la empresa.

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el CRN de Jardinería de Los Realejos custodiará la siguiente documentación:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el CRN de Jardinería de Los Realejos
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El CRN de Jardinería de Los Realejos formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el CRN de Jardinería de Los Realejos, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del CRN de Jardinería de Los Realejos a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El CRN de Jardinería de Los Realejos y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Vivero de Jardines Municipal	Calle El Mocán s/n
Estadio Iván Ramallo	
Parques y Jardines Públicos (Los Realejos)	Diseminado por el municipio

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el CRN de Jardinería de Los Realejos, aportando informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el CRN de Jardinería de Los Realejos podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al CRN de Jardinería de Los Realejos, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al CRN de Jardinería de Los Realejos esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El CRN de Jardinería de Los Realejos y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al CRN de Jardinería de Los Realejos, unidad departamental del Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CRN DE JARDINERÍA DE LOS REALEJOS

POR LA EMPRESA REALSERV

Fdo.: María Luz Botella Navarro

Fdo.: Manuel Domínguez González

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
Y ECOEMBES**

En Los Realejos, a _____

De una parte, el Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P3800600C, representado en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. Manuel Domínguez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, expresamente habilitado a estos efectos (en adelante Entidad),

De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1. Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.
2. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de ciudadanos en la recogida selectiva.
3. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de los residuos de envases.

SEGUNDA: ALCANCE

El alcance del acuerdo **es el incremento de la dotación de contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón** en el Municipio de Los Realejos (en ningún caso para la reposición de los contenedores ya instalados).

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Asumir el sobrecoste del servicio derivado de la adquisición de 2 contenedores de carga superior de envases ligeros y 2 contenedores de papel y cartón para la recogida selectiva, para su ubicación en la vía pública del municipio de Los Realejos por parte del Ayuntamiento o Entidad en quien esta delegue mediante firma del anexo I. El **importe máximo a asumir por Ecoembes será de 4.408 euros** (IGIC no incluido). En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.
- Colaborar con la Entidad en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Adquirir los contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón y proceder a su colocación en la vía pública. El plazo para la compra y colocación de todos los contenedores en vía pública será de tres meses tras la firma del presente acuerdo; de superarse este plazo, sin causa justificativa, Ecoembes no realizará el pago correspondiente indicado en la cláusula anterior.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública de acuerdo a lo especificado en el Convenio Marco de Colaboración, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, según recoge el Convenio Marco de Colaboración, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO

Las condiciones de facturación y pago serán las establecidas en el Convenio Marco de Colaboración.

El Ayuntamiento o Entidad en quien delegue (anexo I) presentará a Ecoembes una factura en concepto de "**Sobrecoste recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón: mejora de infraestructuras**", por el importe indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo. A la factura se deberá adjuntar copia de la factura o justificante de la compra de los contenedores.

SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.

Serán causas de resolución:

- La resolución del Convenio (o resolución de la adhesión al Convenio)
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por El Ayuntamiento de Los Realejos

Por Ecoembes